

REPUBLICA DOMINICANA MINISTERIO DE TRABAJO "Año de la Innovación y la Competitividad"

Al

: Comité de Compras y Contrataciones

Asunto

: Informe sobre la Publicación en dos Periódicos de Circulación Nacional por Dos Días Consecutivos para el Proceso de Licitación Pública Nacional de Referencia TRABAJO-CCC-LPN-2019-0001, "Adquisición de Licencias de Software y Equipos Informáticos para la actualización del Sistema Integrado de Registro Laboral (SIRLA) proyecto PROETP II, para este Ministerio de Trabajo."

Anexo

: Copia de la Comunicación d/f 22/08/2019.-

Distinguido Comité de Compras y Contrataciones:

Cortésmente, tengo a bien presentar el siguiente informe, en virtud de la indicada comunicación de fecha 22/08/2019:

 Considero es necesario realizar el proceso de Licitación Pública Nacional de referencia TRABAJO-CCC-LPN-2019-0004, correspondiente a la Adquisición de Licencias de Software y Equipos Informáticos para la actualización del Sistema Integrado de Registro Laboral (SIRLA) proyecto PROETP II, para lograr la máxima eficiencia en nuestro compromiso con nuestro Ministerio de trabajo.

Considerando: Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, dispone en su artículo 18, expresa lo siguiente: "La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones publica deberá efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación…"

Considerando: Que la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, dispone en su artículo 3, ordinal 3), expresa lo siguiente: "Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;



REPUBLICA DOMINICANA MINISTERIO DE TRABAJO "Año de la Innovación y la Competitividad"

Considerando: Que el Artículo tres (3), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:... La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios..."

Considerando: Que el Artículo cuatro (4), del Reglamento No.543-12, establece lo siguiente: "Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios..."

Es por lo expuesto que recomendamos sea tomado en cuenta esta Resolución 10/agosto/2019 de fecha veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), Sobre el Proceso de Licitación Pública Nacional de referencia TRABAJO-CCC-LPN-2019-0004, correspondiente a la Adquisición de Licencias de Software y Equipos Informáticos para la actualización del Sistema Integrado de Registro Laboral (SIRLA) proyecto PROETP II, en virtud de lo establecido en la Ley 340-06 y sus Reglamentos de Aplicación, y se proceda al proceso de Excepción establecido a estos fines en la Ley 340-06 y sus reglamentos de aplicación.

Atentamente,

Lic. Ricardo Ant. Díaz Báez

Abogado

Visto Bueno:

Dr. César Montás

Tolles a M